

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

Rad. 050013110-007-2018-00856-00

Interlocutorio N° 0252

En el presente trámite ejecutivo, promovido por DEISY YISELA FRANCO ORREGO, obrando en representación de la menor KDGF, en contra de EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA, la ejecutante DEISY YISELA FRANCO ORREGO solicita se le concede la figura de amparo de pobreza.

Atendiendo la afirmación que realiza la ejecutante de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado.

En consideración de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se concede el amparo de pobreza solicitado por la ejecutante DEISY YISELA FRANCO ORREGO, obrando en representación de la menor KDGF, por no hallarse en capacidad de atender los gastos que demanda el proceso.

SEGUNDO: Los efectos del presente amparo de pobreza, incluyen los gastos de curaduría señalados al curador Ad-Litem del ejecutado, mediante auto del 24 de marzo de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abc880653f38340da79415834b2f03710454f4a246e9a12487c60
32748fb935c**

Documento generado en 09/04/2021 10:18:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**